

AI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2023-MPHCO/O

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, Dictamen N° 47-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 784-2023-MPHCO-GAJ, del 20 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01077-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 05 de octubre de 2023, del Subgerente de Tributación; el Informe N° 240-2023-MPHCO-GAT-SGT/DOEV, del 04 de octubre de 2023, del Técnico de Apoyo de la Subgerencia de Tributación; el Expediente N° 202343101 de fecha 29 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 034-2023-DIEI-386/LC, presentado por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 386; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma antes referida, precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) "**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"Son rentas municipales 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal..."**.

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, de fecha 26/02/2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, regula sobre las Inafectaciones, señalando que **"se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por: a) Las Municipalidades Provinciales, b) El cuerpo General de Bomberos del Perú, c) Los terrenos sin construir, (...), y, precisando en el literal d) Pago de Serenazgo a predios de la Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Huánuco."**

Que, con base a dichos preceptos normativos, se analizó a solicitud presentado por Directora de la Institución Educativa Inicial N° 386, mediante Expediente N° 202343101 de fecha 29 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 034-2023-DIEI-386/LC, medio por el cual solicita Exoneración de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la institución educativa antes nombrada.

Que, mediante Informe N° 240-2023-MPHCO-GAT-SGT/DOEV, el Técnico de Apoyo de la Subgerencia de tributación sugiere que se derive el expediente a Alcaldía, para su determinación en Sesión de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Concejo, se encuentran inafectos al impuesto predial en atención al artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en cuanto a la solicitud de exoneración de Arbitrios municipales, señala que la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir tributos, y conceder beneficios tributarios.



Que, con Informe Legal N° 784-2023-MPHCO-GAJ, del 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, con respecto a la petición de Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales del predio ubicado en el **Jirón Pedro Villamil N° 130 - Huánuco**, **se aprecia que se trata del inmueble donde se encuentra constituido la Institución Educativa Inicial Pública N° 386**, Institución a través del cual el Estado presta el servicio público de educación a la población educativa del distrito de Huánuco, al respecto debemos señalar que, si bien la Municipalidad en materia tributaria se rige por la Ley de Tributación Municipal, sin embargo, en el presente caso el contribuyente es una entidad estatal que no desarrolla actividad lucrativa que le permita contar con recursos económicos para efectuar el pago de los arbitrios, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Texto Único del Código Tributario en su artículo 52° que precisa, la Competencia de los Gobiernos Locales, es administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne; en ese sentido resulta viable lo solicitado.

Que, con Dictamen N° 47-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del concejo aprobar la exoneración de arbitrios municipales, solicitado por la Directora de la Institución Educativa Inicial Pública N° 386 - Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 47-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **SIN OBJETO A PRONUNCIAMIENTO**, respecto al extremo de la Solicitud de Inafectación de Impuesto Predial, presentado por la directora de la Institución Educativa Inicial Pública N° 386- Huánuco, en relación al inmueble ubicado en el **Jirón Pedro Villamil N° 130 - Urbanización los Carrizales**, con expediente N° 202343101 de fecha 29/09/2023, toda vez que, por el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, artículo 17° inciso a), se encuentran inafectos al pago del impuesto: **"Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución."**

ARTÍCULO 3°. - **EXONERAR** de Pago de Arbitrios Municipales del bien inmueble ubicado **Jirón Pedro Villamil N° 130 - Urbanización los Carrizales**, lugar donde funciona la **Institución Educativa Inicial Pública N° 386**, conforme a lo solicitado por Directora de la institución educativa, con Expediente N° 202343101 de fecha 29/09/2023.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Directora de la Institución Educativa Inicial Pública N° 386 - Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, el que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **03 ENE 2024**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL